# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1936

Se publica los MIERCOLES y SABADOS — Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 29 de 1974

Núm. 3307

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:-

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

#### CONSIDERANDO

Que la Cooperativa de Transportes Villahermosa, S.C.L., solicitó al Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C.V., un crédito refaccionario hasta por la cantidad de \$8'000.000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 60/100 M.N.), destinado a la adquisición de nuevos autobuses para el servicio público urbano de la Ciudad de Villahermosa y para el foráneo autorizado a la solicitante, así como para liquidar los pasivos a cargo de ésta; que el otorgamiento fué condicionado por la acreditante a la constitución de un aval por el Gobierno del Estado; aval que resulta pertinente por cuanto el transporte de pasajeros, urbano y foráneo, es un servicio de interés público a cargo del propio Estado, el cual debe proveer y supervisar la correspondiente eficacia aún cuando la prestación de ese servicio haya sido concesionada;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## Decreto Número 1283

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, mediante apoderado o apoderados legalmente investidos, se comprometa como avalista de la Cooperativa de Transportes Villahermosa S.C.L., ante el Banco Nacional de Fomento Cooperativo S. A. de C.V., por cuanto a crédito refaccionario por la cantidad de \$ 8'000.000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que éste otorgará a aquella para los fines expuestos en el considerando primero.

ARTICULO SEGUNDO.— Se autoriza igualmente al Ejecutivo del Estado para que comprometa, en función del aval mencionado en el artículo precedente, sus participaciones presentes y futuras en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO TERCERO.— Se faculta al Ejecutivo del Estado para que fije con el Banco Nacional de Fomento Cooperativo S.A. de C.V., las condiciones o modalidades que estime convenientes o necesarias respecto del aval de que se trata.

(Sigue a la vuelta)

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Dip. Eduardo Torres Hernández, Presidente.— Dip. Lic. Ponciano Rojas Herrera, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales, LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

> El Secretario de Finanzas, C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.

#### FRIGORIFICO DE TABASCO S.A. DE C.V.

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado en el Artículo noveno de la Escritura Constitutiva de Frigorífico de Tabasco, S.A. de C.V.; y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a todos los señores accionistas de la misma para la ASAMBLEA ORDINARIA que deberá tener efecto en el local de la Unión Ganadera Regional de Tabasco, Paseo Malecón Lic. Carlos A. Madrazo Núm. 1201 de esta ciudad, desde las 10 horas del día 10 de Junio próximo, con sujeción a la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA.

- 10.—Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- 20.—Lectura de la presente Convocatoria.
- 30.—Lectura del Acta de la última Sesión del Consejo de Administración.
- 4o.—Informe que rinde el Consejo de Administración a cerca del Balance correspondiente al Ejercicio por el período del 10. de Enero al 31 de Diciembre de 1973 discusión y aprobación de los mismos, después del oído el informe del Comisario.

- De acuerdo con lo mandado en el Ar- 5e.—Resolución sobre aplicación de Resulta-
  - 60.—Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
  - 70.—Nombramiento del Comisario.
  - 80.—Asuntos Generales.
  - 90.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, en esta Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tab., Mayo 22 de 1974.

- El Secretario del Consejo de Administración. Lic. Jorge Pintado Borrego.
- NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea deberán depositar previamente sus Cartificados en la Secretaría del H. Consejo de Administración; cuando menos con 24 horas de anticipación.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

C. Narciso Cazal Echalaz. Donde se encuentre o quien legalmente lo represente.

En el expediente número 97/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el C. Miguel S. Suárez García, en contra del C. Narciso Cazal Echalaz o quien legalmente lo represente, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Iudicial del Estado. Teapa, Tabasco, noviembre primero de mil novecientos setenta y tres.—Vistos: Por presentado el ciudadano Miguel S. Suárez García, y se acuerda: Por cuanto la Comandancia de la Policía y demás Autoridades han manifestado que desconocen el domicilio del señor Narciso Cazal Echalaz, como se pide, y con fundamento en el Artículo 121, Fracción II y III y el Noveno de la Ley Procesal Civil, notifíquese al demandado por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, transcribiéndose este proveído para que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última publicación, produzcan su contestación, corriéndole traslado con las copias de la demanda que quedan en la Secretaría. Advertido que el término de diez días para ofrecer pruebas comenzará a correr al otro día de vencido el de la contestación a la demanda, y que en caso de no contestar se presumirán confesados los hechos; debiendo señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones y de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, per ante el Secretario que certifica. —B. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y de otro de mayor circulación que se edita en la Capital

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

### EDICTO

EVARISTO HERNANDEZ MONTES, mayor de edad, con domicilio en la calle Zapotal Núm. 27 Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de Terreno Municipal ubicado en el fundo legal de la Colonia del Bosque de esta Ciudad, constante de una superficie de 110.00 metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 5.00 metros con la calle Macuilis, al Sur: 5.00 Metros con el lote de Don Antonio Hernández Hernández, al Este: 22.00 lote 59 de Hilda Gómez y al Oeste: 22.00 metros lote 61 de Jorge Méndez Rico, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Le gal.

Villahermosa Tab., Mayo 23 de 1974.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Presidente Municipal del Centro. RAMON MAGAÑA ROMERO. El Secretario

LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.

del Estado, y para que sirva de notificación a los demandados.

Atentamente.

Teapa, Tab., noviembre 6 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez. . . . .

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Juzgado Minto de Primera Instancia

Paraíso, Tab.

Huimanguillo., Tab.

BDICTO

OTONIONS.

Sra. Elbora Hernández Alejandro. Donde se encuentre.

En la causa civil número 43/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Reyes García Arias en su contra con fecha de hoy se dictó un auto que dice:

"Vistos; el escrito que presenta el C. Reyes García Arias y se le tiene promoviendo en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de su esposa Elbora Hernández Alejandro de quien ignora su domicilio. Con apoyo en los Artículos 121 Fracción II, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda. Como la demandada Elbora Hernández Aleiandro es de domicilio ignorado hágasele saber la presente demanda por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se presente a este Juzgado dentro del término de quince días a receger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación.—Compútense los términos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyé, mardó y firma el licenciado Gabriel Gutiérroz Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que Certifica y da fé.

Y como está ordenado y para su debida cumplimentación y publicación, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Haining will. To brong Mayo 14 de 1974.

El Sociotario de Acuerdos.

Licinio Magaña Alejandro.

El Secretario del Juzgado.

1990 nga Kamin Wasiir.

C. JOSE SANCHEZ GERONIMO. DONDE SE ENCUENTRE.

Con fecha 24 de Abril del presente año en el expediente Civil Núm. 43/973, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos textualmente a la letra dicen.

Primero.—Es procedente y fundada la acción de Divorcio intentada por Idelfonsa López de Sánchez, en contra de José Sánchez Gerónimo.— Segundo se disuelve el vinculo matrimonila se dice Matrimonial, a que se refiere el acta número 104 de fecha 28 de Junio del año de 1952, del Libro respectivo a que se refiera se dice a que se relaciona, con matrimonio Celebrado ante el señor José Sánchez Gerónimo e Idelfonsa López de Sánchez, Tercero.—En virtud de no existir dato alguno que haga presumir la existencia de bienes producto de la Sociedad Conyugai no hay nada que resolver al respecto Cuarto. — Tomando en consideración la disolución del Vinculo Matrimorial, los Convuges recebraran su capacidad, para contraer Nuevo Matrimonio Pero el demandado, no podrá casarso, sino después de dos años contados, apartir de la fecha en que causa sicontoria, la presente sentencia. Quinto -Ejecutoriada que sea esta resolución Cúmplass con le ordenció non el artículo 291, del Código Civil vigante en el Estado, Motifíquese y cúmpines esí la seutenció mendo y firma el Ciudadana Lio, Mercedes Arístides G. Ruiz. -- Free Misto de Primera Instancia. Por ante el C. Secretario que sutoriza Doy fé.

ción courra a interponer el recurso que a sus intereses converga.

Lo cue hano de su conceimiento para que en caso de inconformidad dentre de un término

de Noventa dies, a pertir de la última Pública-